

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, 5 de febrero de 2010
Código del Proyecto	2.09.10
Denominación del Proyecto	Agencia de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Periodo Examinado	Año 2008
Programa Auditado	Programa 18 – Agencia de Turismo; Programa 19 – Asignación de Permisos del Centro
Unidad Ejecutora	9265 – Agencia de Turismo
Objeto de la Auditoria	Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura; Unidad Ejecutora 9265 – Agencia de Turismo; Programa 18 – Agencia de Turismo; Programa 19 – Asignación de Permisos del Centro. Crédito Original Programa 18 \$18.649.646,00 Crédito Original Programa 19 \$ 888.163,00
Objetivo de la Auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	Los procedimientos realizados se detallan a continuación: 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área (Anexo I). 2) Recopilación y análisis de la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo (Anexos II y III). 3) Análisis presupuestario del ejercicio auditado. 4) Relevamiento y análisis de la dotación de personal. 5) Análisis de las compras y contrataciones realizadas. 6) Análisis de Cajas Chicas Comunes. 7) Análisis de Cajas Chicas Especiales. 8) Análisis de Fondos con Cargo de Rendir Cuenta.

	9) Análisis de Rendiciones de Pasajes y Viáticos. 10) Análisis de carpetas de Contratos de Locación de Servicios y Obras. 11) Análisis de las carpetas de pago del personal contratado por el Ente de Turismo. 12) Análisis de las solicitudes de categorización de alojamientos turísticos. 13) Análisis del inventario patrimonial. 14) Análisis de transferencias realizadas durante el ejercicio auditado. 15) Análisis del Libro de Actas del Directorio del Ente de Turismo. 16) Entrevistas con funcionarios del área.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoria	Del 2 de mayo al 30 de octubre de 2009.
Observaciones	Las principales observaciones fueron: ✓ Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria del gasto por la suma de \$494.373,15 para la Partida Parcial 4.2.2 - Fuente de Financiación 25 (FOISO) dado que se pudo constatar que el Fondo de Infraestructura Social creado mediante Ley N° 2.570 no llegó a constituirse¹. ✓ En un comprobante de una Caja Chica por \$4.000 (8% del total de la muestra), el importe de la compra supera el límite del monto establecido por comprobante por urgencia, sin que se encuentre justificado. ✓ En dos comprobantes de dos Cajas Chicas por \$2.000 y \$1.975 (15% del total de la muestra), los importes de las compras superan el límite del monto establecido por comprobante para gastos menores y no se encuentre justificada la urgencia.

¹ El Director General de Crédito Público informó mediante Nota N° 1126146/DGCPUB/09 de fecha 7 de septiembre de 2009, que durante el ejercicio 2008 no fueron realizadas operaciones de crédito público, en los términos de lo establecido por la Ley N.º 2.570 a efectos de su integración al citado Fondo de Infraestructura Social (FOISO).

	✓ En dos casos de una Caja Chica (8% de la muestra) los montos totales de adquisición efectuados al mismo proveedor en misma fecha, superan los montos totales permitidos por cada compra. En un caso, corresponde a dos comprobantes de \$1.500 cada uno, mientras que en el segundo caso se trata de tres facturas por \$1.400, \$1.300 y \$1.400. ✓ En cuatro casos², se verificó la utilización del Decreto N° 2.143/07 como procedimiento de compra, cuando el mismo es un mecanismo de regulación de competencias para la autorización de pagos, en casos para los cuales se acredite urgencia extrema. ✓ En la totalidad de las contrataciones seleccionadas, no hay en la actuación, copia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y situación ante Ingresos Brutos. ✓ En la cláusula décima de la totalidad de los contratos de Locación de Obra, el locador manifiesta conocer y aceptar los términos de decretos que han sido derogados. ✓ En doce casos (40% de la muestra), no consta la certificación de la situación de revista del personal contratado. ✓ En veinticinco casos (83% de la muestra), no consta la fecha de firma del instrumento contractual. ✓ Un comprobante de una rendición (8% de la muestra) correspondiente a gastos de hospedaje, es el resumen de la tarjeta de crédito de la persona que viajó, no siendo éste el tipo de comprobante adecuado que corresponde rendir. ✓ En una rendición (8% de la muestra) se presentaron dos juegos de comprobantes iguales, uno por cada persona que viajó. Un juego fue rendido por la totalidad de los mismos, y el otro por la parte proporcional de una de las personas. ✓ En el Expediente N° 55.830/08, no se acreditó en las actuaciones la representación invocada por el firmante del Convenio realizado con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Conclusiones	El Ente de Turismo es un organismo creado a comienzos del año 2008. Sus objetivos y planificación fueron definidos a lo largo del año en curso, ello significó una limitación en el análisis de la gestión, por cuanto el desarrollo de acciones tendientes a la realización de los mismos ha conllevado resultados diversos.

² Expedientes N° 18.283/08, N° 60.170/08, N° 72.248/08 y N° 72.247.

	Asimismo, es importante señalar que se verificó una incorrecta imputación presupuestaria por la suma de \$494.373,15 en la Partida Parcial 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 25 (FOISO) dado que se pudo constatar que el Fondo de Infraestructura Social creado mediante la Ley N° 2.570 no llegó a constituirse. No ha sido posible para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concretar las operaciones de crédito público a efectos de integrar el FOISO, por no haber recibido respuesta del Ministerio de Economía y Producción de la Nación con relación a la solicitud de autorización de endeudamiento que fuera cursada el 14 de agosto de 2008 en el marco de la ley de Responsabilidad Fiscal (N° 25.917).
--	--